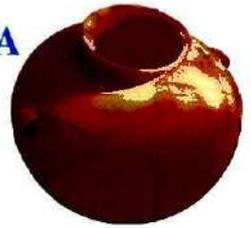




# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DAI-002/2021

## OPINIÓN DEL AUDITOR INTERNO

Colcapirhua, 26 de febrero de 2021

Señor:

Ing. Mario Severich Bustamante  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA  
Presente.-

Señor Alcalde:

1. En cumplimiento del artículo 15° y artículo 27° inciso e) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990, artículo 22 de la Ley N° 062 vigente por la aplicación de la Disposición Final Quinta inciso d) de la N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 y punto 18, de la Resolución Ministerial N° 498 de 01 de diciembre de 2020, referida al Instructivo para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2020, hemos examinado la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros comparativos correspondiente al período finalizado al 31 de diciembre de 2020 y 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que a continuación se detallan:

- ✓ Balance General Comparativo.
- ✓ Estado de Recursos y Gastos Corrientes Comparativo (Estado de Resultados).
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo Comparativo.
- ✓ Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Comparativo.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- ✓ Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.
- ✓ Cuenta Ahorro-Inversión – Financiamiento Comparativo.
- ✓ Libros Mayores y Auxiliares.
- ✓ Detalle de Deudores y Acreedores.
- ✓ Deuda Pública.
- ✓ Balance de Comprobación de Sumas y Saldos.
- ✓ Cuadro de Activos Fijos.
- ✓ Inventario de Materiales y Suministros.
- ✓ Conciliaciones Bancarias.
- ✓ Reporte Gerencial de Gasto por Categorías Programáticas.
- ✓ Las Notas 1 al 24 a los Estados Financieros, que forman parte integral de dicha información financiera.
- ✓ Otros Registros Auxiliares.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DAI-002/2021

Los mencionados Estados Financieros son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros institucionales, basados en nuestra auditoria.

- JUSTICIA PROGRESO
2. Efectuamos nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental (Normas de Auditoria Financiera) emitida por la Contraloría General del Estado aprobado mediante Resolución N° CGE 094/2012 del 27 de agosto de 2012 y puesta en vigencia a partir de 01 de noviembre de 2012. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoria, para obtener una razonable seguridad respecto a si los registros y estados financieros y estados financieros están libres de errores, irregularidades y presentaciones incorrectas importantes. La auditoria incluye examinar sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que sustenten las cifras y revelaciones en los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas, realizadas por la Administración de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto.

Para los Estados de Ejecución Presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, la Resolución Ministerial N° 704/89 de 22 de junio de 1989, el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27849 del 12 de noviembre de 2004 y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005. Por tanto, consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

Sin afectar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el siguiente aspecto relevante surgido de los análisis de los estados financieros

3. La cuenta Construcciones en Proceso por Administración Propia, al 31 de diciembre de 2020, se encuentra sobrevaluada en Bs4.444.000,25 lo que representa el 95,5% del total de la cuenta cuyo origen data de gestiones anteriores y se encuentra sin movimiento durante dos (2) gestiones consecutivas, no siendo transferidos a las cuentas correspondientes, al momento de la conclusión y recepción definitiva y al no evidenciar información sobre el origen del saldo anteriormente expuesto, no expresamos opinión alguna sobre la confiabilidad de esta cuenta, esta situación vulnera los principios de Valuación Exposición.
4. Asimismo, se determinó que, al 31 de diciembre de 2020, la cuenta bienes de consumo de propiedad municipal no cuenta con la consolidación total de los valores municipales



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**DAI-002/2021**

debido a la omisión de los registros de los saldos sobre el movimiento que refleja en los estados financieros como parte de inventarios cuyo importe asciende a Bs987.935,00 representado un 20% del total de cuanta cuenta bienes de consumo, este hecho vulnera el principio de Exposición de dichos saldos, y se debe a que no se cuenta con un control Kardex valorado y físico de los valores municipales.

5. En nuestra opinión, excepto por las situaciones descritas en el numeral 3 y 4 precedente, los efectos de los asuntos descritos en los párrafos señalados, si los hubiera, los registros contables y estados financieros comparados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 respectivamente y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto, el flujo de efectivo, las ejecuciones presupuestarias de recursos y gastos, los cambios en la cuenta ahorro - inversión - financiamiento, por dicho periodo, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y los Principios y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005.
6. Sin modificar el párrafo de opinión, para fines de información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comentamos sobre los siguientes aspectos relevantes surgidos en el análisis de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del IDH en la gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:
  - ✓ Al cierre del ejercicio fiscal, la Ejecución Presupuestaria de los Recursos del IDH programado en un monto de Bs13.972.656,00 alcanzando una ejecución de Bs10.512.784,27 monto que representa el 75,24% de ejecución de recursos con respecto a lo programado.
  - ✓ Al cierre del ejercicio fiscal, la Ejecución Presupuestaria de Gastos del IDH programados en un monto de Bs13.972.656,00 alcanzando una ejecución de Bs10.512.784,27 monto que representa el 75,24% de ejecución de gastos con respecto a lo programado.
7. Los Estados Financieros examinados incluyen registros contables de la utilización y gastos efectuados con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), los cuales han sido llevados en sus aspectos formales cumpliendo las normas legales en vigencia correspondiente.
8. Por otra parte, hemos verificado también que los registros contables emitidos por el SIGEP y las cifras expuestas en los estados financieros examinados, surgen de los registros contables del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, los cuales a la



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



**DAI-002/2021**

fecha del informe aún no han sido notariados oportunamente y llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales.

Nuestro examen, ha sido realizado en ejercicio de la función pública de Auditores Internos del G.A.M. de Colcapirhua y como resultado del mismo, se emite el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, Concejo Municipal, Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad del Estado.

Es cuento se informa para fines consiguientes.

EPC/  
c.c. Direc. Gral. Contab. Estado  
Contraloría General del Estado  
Concejo Municipal  
Archivo DAI